

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 0 9

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE GASTO EN MOVILIZACIÓN DE PÁRVULOS DE JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 07 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 5 de abril de 2013; Decreto N°61 de 11 de abril de 2014; Resolución Exenta N° 015/159 del 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0462 del 30 de septiembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0513 del 14 de octubre de 2013, Resolución Exenta N°015/00159 del 12 de marzo de 2014 y Ley N°20.713 de Presupuesto para el Sector Público del año 2014. Resolución Exenta N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, Ordinario N°504 de 24 de junio de 2014 de la I. Municipalidad de Licantén y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos JUNJI, Anexo 1, sobre Ítems autorizados para la transferencia de fondos, en su Ítem 11, sobre Servicios Generales, último párrafo señala: "Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por el Director Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá

cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo”.

2° Que, la Ilustre Municipalidad de Licantén, ha solicitado a través de Ordinario N° 504 del 24 de Junio de 2014, destinar recursos de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Estrellita de Mar”, código 7.303.002, para un aumento en la movilización de lactantes y párvulos, la cual es necesaria debido a la ruralidad y alta dispersión geográfica del sector.


3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando un aumento del gasto en movilización en el siguiente establecimiento de administración de la Ilustre Municipalidad de Licantén.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE AUMENTO DE GASTO EN MOVILIZACIÓN, por la suma de \$380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos) mensuales, quedando en un total de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) mensuales, en la Sala Cuna y Jardín Infantil “Estrellita de Mar” código JUNJI 07.303.002, ubicado en Sector Las Cabañas de Duao, a partir del mes de Abril de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PSG/PHF-ESA/PBS/kvb

Distribución:

1. Ilustre Municipalidad de Licantén
2. Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
3. Sección de Cobertura e Infraestructura
4. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
5. Oficina de Partes